

Boletín Oficial



PROVINCIA DE SALTA

Año LXXXVI	<i>Salta, 09 de junio de 1994</i>	CORREO ARGENTINO	SALTA	FRANQUEO A PAGAR
APARECE LOS DIAS HABILES				CUENTA N° 21
EDICION DE 22 PAGINAS				TARIFA REDUCIDA CONCESIÓN N° 3/18
N° 14.441	ROBERTO AUGUSTO ULLOA GOBERNADOR	Registro Nacional de Propiedad Intelectual N° 295758		
Tirada de 400 ejemplares	Dr. ALFREDO GUSTAVO PUIG MINISTRO DE GOBIERNO	DIRECCION Y ADMINISTRACION ZUVIRIA 490		
***		Teléfono N° 214780 4400 - SALTA		
HORARIO		***		
Para la publicación de avisos	Dr. TEODORO ALEJANDRO BECKER LASTRA	SERGIO ANTONIO RODRIGUEZ		
LUNES A VIERNES	SECRETARIO DE GOBIERNO	DIRECTOR GENERAL		
de 8.00 a 12.30				

ARTICULO 1° — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.

ARTICULO 2° — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO N° 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7° - PUBLICACIONES: A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 1682/81.

Art. 12. - La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. - El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. - SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. - Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. - Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. - Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. - VENTA DE EJEMPLARES: El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. - Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar la edición requerida.

TARIFAS

DISPOSICION N° 1

I - PUBLICACIONES: Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (p/c.palabra)
• Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de Socorro Mutuo, etcétera).....	\$ 6,50	\$ 0,10
• Convocatorias Asambleas Profesionales.....	\$ 12,50	\$ 0,10
• Avisos Comerciales.....	\$ 21,00	\$ 0,10
• Asambleas Comerciales.....	\$ 17,00	\$ 0,10
• Avisos Administrativos.....	\$ 21,00	\$ 0,10
• Edictos de Mina.....	\$ 17,00	\$ 0,10
• Edictos Concesión de Agua Pública.....	\$ 17,00	\$ 0,10
• Edictos Judiciales.....	\$ 8,50	\$ 0,10
• Remates Inmuebles y Automotores.....	\$ 17,00	\$ 0,10
• Remates Varios.....	\$ 10,50	\$ 0,10
• Posesión Veinteñal.....	\$ 21,00	\$ 0,10
• Sucesorios.....	\$ 8,50	\$ 0,10
BALANCES		
• Ocupando más de 1/4 pág. y hasta 1/2 pág.	\$ 62,50	
• Ocupando más de 1/2 pág. y hasta 1 pág.	\$ 104,00	
• Más un adicional en concepto de prueba.....	\$ 13,00	
II - SUSCRIPCIONES		
• Anual.....	\$ 83,50	
• Semestral.....	\$ 52,00	
• Trimestral.....	\$ 42,00	
III - EJEMPLARES		
• Por ejemplar dentro del mes.....	\$ 0,80	
• Atrasado más de 2 meses y hasta 1 año.....	\$ 1,20	
• Atrasado más de 1 año.....	\$ 2,50	
• Separata.....	\$ 3,00	
IV - FOTOCOPIAS		
	Resolución M.G. N° 191/92	
• 1 hoja reducida y autenticada, de instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados.....	\$ 0,20	

NOTA: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formada por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2,], se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignén.

S U M A R I O

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Pág.

M.S.P. N° 975 del 23/05/94 - 65° Congreso Argentino de Cirugía, 38° Congreso Argentino de Cirugía Torácica, 19° Congreso Argentino de Coloproctología y 8° Congreso Arg. Angiología y Cirugía Cardiovascular: Interés Pcial.....	1917
M.S.P. N° 977 del 23/05/94 - Retiro Voluntario.....	1917
M.S.P. N° 981 del 23/05/94 - Rechaza Recurso de Reconsideración.....	1917
S.G.G. N° 985 del 23/05/94 - Amplía Dcto. 597/93 y ordena pago por indemnización.....	1918
S.G.G. N° 987 del 23/05/94 - Autoriza pago de Gastos de "Cortesía y Homenaje".....	1918
S.G.G. N° 988 del 23/05/94 - Comisiones Oficiales.....	1919
S.G.G. N° 989 del 23/05/94 - Acepta Donación.....	1920

DECRETOS SINTETIZADOS

M.S.P. N° 976 del 23/05/94 - Deja sin efecto asignación interina de funciones.....	1920
M.S.P. N° 978 del 23/05/94 - Deja sin efecto asignación interina de funciones.....	1920
M.S.P. N° 979 del 23/05/94 - Rechaza Recurso de Reconsideración.....	1920
M.S.P. N° 980 del 23/05/94 - Rechaza Recurso Jerárquico.....	1920
M.S.P. N° 982 del 23/05/94 - Rechaza Recurso de Reconsideración.....	1921
M.S.P. N° 983 del 23/05/94 - Horario Extraordinario.....	1921
M. Ed. N° 984 del 23/05/94 - Rechaza Recurso Jerárquico.....	1921
S.G.G. N° 986 del 23/05/94 - Deniega solicitud de pago.....	1921

LICITACION PUBLICA

N° 96.635 - Municipalidad de San Lorenzo N° 01/94.....	1921
--	------

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

N° 96.638 - Quiroga, Evarista Mercedes - Expte. N° B-48.974/94.....	1921
N° 96.636 - Ellero, Elma - Expte. N° B-49.436/94.....	1921
N° 96.634 - Montesano, María Mirta.....	1921
N° 96.627 - Saade de Moisés, Antonia - Expte N° B-50.025/93.....	1922
N° 96.620 - López, Antonia - Expte N° B-49.397/94.....	1922
N° 96.618 - Gonza, Ceferino - Expte. N° 66.702/78.....	1922
N° 96.616 - Rey Franch, Elisa Benita Teresa - Expte. N° 48.948/94.....	1922
N° 96.614 - Soriano, Agustín - Expte. N° 46.697/93.....	1922
N° 96.610 - Camusso de Yáñez, María Teresa y Yáñez, Rafael - Expte. B-43.544/93.....	1922
N° 96.609 - Zelaya, Oscar Vicente - Expte. 2B-43.206/93.....	1922
N° 96.598 - Mamaní de Burgos, Rosalía Expte. N° B-47311/93.....	1923
N° 96.596 Mena de Toncovich, Beatriz Germana Expte N° B 51 448/94.....	1923

	Pág.
N° 96.591 - Figueroa Linares de López del Campo, Lía Elena - Expte. N° B-51.446/94.....	1923
N° 96.589 - Abraham, Roberto - Expte. N° 1B-52.105/94.....	1923

REMATES JUDICIALES

N° 96.633 - Por: Francisco A. Segovia - Juicio: Expte N° B-30.346/92.....	1923
N° 96.631 - Por: Edgardo N. Simkim - Juicio: Expte N° B-38.869/93.....	1923
N° 96.629 - Por: Juana Rosa C. de Molina - Juicio: Expte N°B-43.212/93.....	1924
N° 96.625 - Por: Francisco Rivas Vila - Juicio: Expte B-24.361/91.....	1924
N° 96.617 - Por: Alfredo J. Gudifio - Juicio Expte. N° B-46.627/93.....	1924

EDICTO DE QUIEBRA

N° 96.600 - López, Rogelio y/o Atelier Rogelio - Expte. N° B-38.363/93.....	1924
---	------

INSCRIPCION DE MARTILLEROS

N° 96.608 - Zerda, Sara Clementina - Expte. N° 2B-53.464/94.....	1925
N° 96.607 - Marín, Sonia Elizabeth - Expte. N° 1B-53.465/94.....	1925
N° 96.592 - Martínez, María Carolina - Expte. N° B-52.531/94.....	1925

EDICTO JUDICIAL

N° 96.621 - Ríos, Silvio Argentino - Expte N° 1B49.702/94.....	1925
--	------

Sección COMERCIAL

ASAMBLEA COMERCIAL

N° 96.577 - El Salteño S.A, para el día 19/06/94.....	1925
---	------

Sección GENERAL

ASAMBLEA PROFESIONAL

N° 96.630 - Colegio de Farmacéuticos de Salta, para el día 02/07/94.....	1926
--	------

ASAMBLEAS

N° 96.637 - Centro Vecinal Dr. José Vicente Solá, para el día 03/07/94.....	1926
N° 96.632 - Club de Madres Virgen del Milagro Escuela para Padres, para el día 25/06/94.....	1926
N° 96.628 - Instituto de Enseñanza Privado General Güemes, para el día 08/07/94.....	1926
N° 96.626 - Asociación Cooperadora INTA Cerrillos, para el día 08/07/94.....	1927

AVISOS GENERALES

N° 96.624 - Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta Resolución General N° 855.....	1927
N° 96.622 - Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta Resolución General N° 875.....	1930

BALANCE GENERAL

N° 96.639 - Agrosalta, Cooperativa Seguros Limitada.....	1930
--	------

RECAUDACION

N° 96.640 - Del día 08/06/94.....	1930
-----------------------------------	------

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Salta, 23 de mayo de 1994

DECRETO N° 975

Ministerio de Salud Pública

Expediente N° 41.375/94 - código 121

VISTO las presentes actuaciones por las cuales la Asociación Argentina de Cirugía solicita se declare de interés provincial al 65° Congreso Argentino de Cirugía, 38° Congreso Argentino de Cirugía Torácica, 19° Congreso Argentino de Coloproctología y 8° Congreso Argentino de Angiología y Cirugía Cardiovascular, que se llevarán a cabo en Buenos Aires, del 19 al 23 de setiembre de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que dicha Asociación posee personería jurídica desde el año 1931, encontrándose inscripta como entidad de bien público que ha desarrollado una acción tesonera e ininterrumpida con autorización para otorgar el título de Especialista en Cirugía.

Que las reglamentaciones de los referidos Congresos, estarán divididas en equipos de expertos que desarrollarán temas puntuales en Simposio, Mesa Redonda, Panel, Taller, Mesas de Trabajo, Forún de cirugía televisado, la participación de congresistas, indicaciones para la presentación de trabajos, resumen de trabajos y ficha de inscripción.

Que atento la providencia del señor Ministro de Salud Pública corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Declárase de interés provincial al 65° Congreso Argentino de Cirugía, 38° Congreso Argentino de Cirugía Torácica, 19° Congreso Argentino de Coloproctología y 8° Congreso Argentino de Angiología y Cirugía Cardiovascular, que se llevarán a cabo en Buenos Aires, del 19 al 23 de setiembre de 1994.

Art. 2° - Déjase establecido que la presente declaración de interés provincial no representará erogación alguna para el Estado.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Secretario de Salud Pública.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Núñez Burgos - Muro - Martino.

Salta, 23 de mayo de 1994

DECRETO N° 977

Ministerio de Salud Pública

Expediente N° 4.619/94 - código 76

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales el doctor Rodolfo Dino Juan Cardelli, depen-

diente del Hospital de Endocrinología y Metabolismo "Dr. Arturo Oñativia", solicita acogerse al régimen de retiro voluntario, y

CONSIDERANDO:

Que dicha presentación fue tramitada conforme al procedimiento establecido por Decreto N° 353/93 y su modificatorio Decreto N° 1.271/93, reglamentario del régimen aludido, previsto en la Ley N° 6.583 y sus prórrogas.

Que el peticionante no registra sumario administrativo pendiente.

Que atento la providencia de f. 8 vta. y lo informado por la dirección del citado nosocomio, el Departamento Personal y la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio del rubro corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Otórgase retiro voluntario al doctor Rodolfo Dino Juan Cardelli, D.N.I. N° 8.442.101, legajo N° 41.187, agrupamiento P, subgrupo 3, categoría K, médico del Hospital de Endocrinología y Metabolismo "Dr. Arturo Oñativia", con un régimen horario de dieciocho (18) horas semanales, con encuadre en el artículo 1° inciso a) del Decreto N° 1.271/93.

Art. 2° - En cumplimiento a lo estipulado por Decreto N° 65/93, suprimase el cargo de agrupamiento P, subgrupo 3, categoría K, médico del Hospital de Endocrinología y Metabolismo "Dr. Arturo Oñativia".

Art. 3° - Establécese que la separación efectiva del servicio del doctor Rodolfo Dino Juan Cardelli, D.N.I. N° 8.442.101, se producirá a partir de la fecha de notificación del presente instrumento.

Art. 4° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a Jurisdicción 6, Unidad de Organización 07, dentro del rubro Personal, Ejercicio vigente.

Art. 5° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Secretario de Salud Pública.

Art. 6° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Núñez Burgos - Muro - Martino.

Salta, 23 de mayo de 1994

DECRETO N° 981

Ministerio de Salud Pública

Expediente N° 11.662/93 - código 87

VISTO que por Decreto N° 595/93 se dispone la extinción de la relación de empleo del señor Camilo Eulogio Acosta, dependiente del Hospital Materno Infantil, por aplicación del artículo 2°, inciso e) de la Ley N° 6.695 que en su artículo 1° declara el Estado de

Emergencia Laboral del sector público en la provincia de Salud, y

CONSIDERANDO:

Que el citado agente se desempeñaba en los cargos de agrupamiento A, subgrupo 2, categoría K, con funciones de auxiliar de estadística en el Hospital Materno Infantil, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales y en planta permanente nivel D, grado 2, agrupamiento Técnico, cumpliendo funciones en el Servicio de Apoyo Técnico en tareas relacionadas a la estadística para las investigaciones en el Instituto Nacional de Investigaciones Nutricionales.

Que por tal motivo, está incurso en la incompatibilidad prevista en el artículo 61 de la Constitución Provincial, ya que la Ley 6.504 y su Decreto reglamentario 14/91 no prevén como excepción el desempeño de funciones de investigación o apoyo, sino sólo en docencia o cargos docentes. Si la ley hubiera querido excluir las funciones de investigación lo hubiera hecho expresamente como se hizo en el artículo 65 de la Ley 6.335, Régimen General de Jubilaciones, Pensiones y Retiros o en el artículo 76 Ley 6.653.

Que la Fiscalía de Estado y la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio del rubro tomaron la intervención previa que les compete.

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia
en acuerdo general de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1° - Recházase el recurso de reconsideración interpuesto por el señor Camilo Eulogio Acosta, D.N.I. N° 8.387.815, legajo N° 25152, ex agente del Hospital Materno Infantil, en contra del Decreto N° 595 de fecha 26 de marzo de 1993, por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto.

Art. 2° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Puig - Loutalf - Autiero - Guía
de Villada - Núñez Burgos - Martino.**

Salta, 23 de mayo de 1994

DECRETO N° 985

Secretaría General de la Gobernación

Expte. N° 01-62.310/93.

VISTO el recurso de reconsideración interpuesto por el señor Andrés Obdulio Cruz, ex-agente dependiente de la Dirección General de Personal, en contra del Decreto N° 597/93; y,

CONSIDERANDO:

Que el recusante solicita el pago de una indemnización en razón de la extinción de su relación de empleo, y subsidiariamente interpone recurso de revocatoria en contra del Decreto N° 597/93, planteando su inconstitucionalidad, de acuerdo a lo manifestado en D. N° 1.551/93 de Fiscalía de Estado;

Que el actor cita el articulado y los considerandos de la Ley N° 6.695, la Constitución Nacional (Artículo 14 bis) y la Provincial (Artículo 63), además de jurisprudencia que se pronuncia en el sentido de que "estabilidad del empleado público no importa un derecho absoluto a la permanencia en la función sino un derecho a la equitativa indemnización..";

Que el señor Cruz revista como retirado de la Fuerza Aérea Argentina desde el 1° de enero de 1975, y que según las constancias de su legajo, ingresó a la Administración Pública Provincial con fecha 18 de agosto de 1976;

Que el ingreso a la Administración Pública se produjo hace más de dieciséis años cumpliendo todos los requisitos generales y particulares de ingreso sin existir ningún tipo de incompatibilidades, adquiriendo el derecho a la estabilidad después de transcurrido el primer año de prestación de servicios;

Que debe considerarse ajustado a derecho el reclamo de indemnización por la extinción de la relación de empleo público, correspondiendo el pago de la indemnización prevista en la ley citada supra;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Amplíase el Decreto N° 597/93, ordenándose el pago de la indemnización prevista por la Ley 6.695/93 y sus modificatorias, en favor del señor Andrés Obdulio Cruz, L.E. N° 7.226.043, ex-agente de la Dirección General de Personal.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Puig - Martino.

Salta, 23 de mayo de 1994

DECRETO N° 987

Secretaría General de la Gobernación

VISTO las Resoluciones N°s. 150, 152, 153, 158, 162, 170, 171, 186, 190 y 194/93 de la Secretaría General de la Gobernación; y,

CONSIDERANDO:

Que a través de las mismas se autoriza el pago de gastos imputados al rubro de Cortesía y Homenaje por diversas funciones culturales y sociales que cumple la Dirección General de Ceremonial y Audiencias, correspondientes a los meses de noviembre y diciembre del año 1993.

Por ello, con encuadre en el Artículo 86°, inciso b) de la Ley N° 6.583,

**El Gobernador de la provincia de Salta
en acuerdo general de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébanse las Resoluciones N°s. 150, 152, 153, 158, 162, 170, 171, 186, 190 y 194/93,

emanadas de la Secretaría General de la Gobernación y a través de las cuales se autoriza el pago de gastos imputados al rubro de "Cortesía y Homenaje", realizadas por la Dirección General de Ceremonial y Audiencias, correspondientes a los meses de noviembre y diciembre del año 1993.

Art. 2° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Puig - Loutaif - Autiero - Guía de Villada - Núñez Burgos - Martino.

Salta, 23 de mayo de 1994

DECRETO N° 988

Secretaría General de la Gobernación

Exptes. N°s. 01-64.321/94; 64.463/94; 131-002.252/93 y Cde. 1; 101-0019/94; 01-51.999/93 Referente; 01-64.318/94; 10-07.359/93; 10-07.378/93; 10-07.384/93; 10-07.385/93; 31-230/93; 17-41.762/93; 05-27.765/93; 05-27.990/94; 01-64.320/94 y 09-3.169/93.

VISTO las comisiones efectuadas por distintos funcionarios del ámbito de la Secretaría General de la Gobernación; y,

CONSIDERANDO:

Que con anterioridad a las comisiones realizadas, cada una de ellas registraba la autorización del señor Secretario General de la Gobernación, encontrándose en la Dirección General de Administración, las rendiciones correspondientes de los gastos efectuados, condicionadas a la emisión del instrumento legal respectivo;

Que dichos funcionarios llevaron a cabo las comisiones a fin de cumplir tareas inherentes a sus funciones;

Por ello, con encuadre en el Artículo 86, inciso a) de la Ley N° 6.583,

El Gobernador de la provincia de Salta en acuerdo general de Ministros

DECRETA:

Artículo 1° - Dense por autorizadas las comisiones oficiales efectuadas por funcionarios del área de la Secretaría General de la Gobernación a los sitios y en las fechas indicadas y en cada caso se detallan en el Anexo que forma parte del presente, con oportuna rendición de cuentas, debiéndoseles liquidar los viáticos correspondientes de acuerdo a la legislación vigentes, más pasajes.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a las partidas respectivas de Jurisdicción 01 - Unidades de Organización 01, 03, 04, 11, 14, 15, 16, 17 y 18 - Secretaría General de la Gobernación - Secretaría de Planeamiento y Control de Gestión - Dirección General de Estadísticas y Censos - Secretaría de Prensa, Ceremonial y Comunicaciones - Subsecretaría de Área de Frontera - Subsecretaría Delegación Casa de Salta - Dirección General de Asuntos Jurídicos - Dirección General de Aviación Civil - Escribanía de Gobierno. Ejercicio 1993 y 1994.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Puig - Loutaif - Autiero - Guía de Villada - Núñez Burgos - Martino.

ANEXO

Nombre y Apellido	Fecha	Vía	Destino	Observaciones
Secretaría General de la Gobernación				
Jorge C. Panusieri	11 al 15/12/93	Aérea	Salt./Baires/Salt.	
Juan P. Rodríguez Martín	07 al 18/01/94	Terrestre	Salt./Stgo. del Estero	
Elmina Villa González	12 al 17/12/93	Aérea	Salt./Baires	
Félix R. Loñ	28 al 29/01/94	Aérea	Baires/Salt./Baires	
Dirección General de Asuntos Jurídicos				
Francisco A. Pérez	15 al 18/11/93	Aérea	Salt./Baires/Salt.	
Escribanía de Gobierno				
Raúl José Goytia	12 al 15/12/93	Aérea	Salt./Baires/Salta	
Secretaría de Planeamiento y Control de Gestión				
Pablo Courreges	11 al 13/11/93		Iquique (Chile)	s/erogación pcial.
Ricardo Igarzábal	01 al 04/12/93	Aérea	Salt./Baires/Salt.	1 día viático
Patricia de Gerstenfeld	12 al 17/12/93	Aérea	Salt./Baires/Salt.	
Félix F. Aguilera	02 al 04/12/93	Terrestre	Salt./La Quiaca/Salt.	gastos de combustible
Dirección General de Aviación Civil				
Luis Lucio Angel	23 y 24/11/93	Aérea	Salt./Baires/Salt.	
Dirección General de Estadísticas y Censos				
Juan Carlos Cid	16 al 19/12/93		Capital Federal	s/gasto pasajes
Secretaría de Prensa, Ceremonial y Comunicaciones				
Ramón Villagra	16 y 17/12/93		Capital Federal	s/erogación pcial.

Julio Ramón De Vita	24 al 26/11/93	Aérea	Salt./Baires/Salt.
	19 al 22/01/94	Aérea	Salt./Mardel/Salt.
Ricardo Wayar Sirolli	19 al 22/01/94	Aérea	Salt./Mardel/Salt.
Subsecretaría Delegación Casa de Salta			
Héctor Miguel Villalba	19 al 22/12/93		Baires/Salt./Baires s/gasto pasajes
Subsecretaría de Area de Frontera			
Miguel A. Costas Zottos	10 al 13/01/94	Aérea	Salt./Baires/Salta

Salta, 23 de mayo de 1994

DECRETO N° 989

Secretaría General de la Gobernación

Expte. N° 01-63.721/93 Cde. 1.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Dra. Ruth Valenzuela de Hannecke, Apoderada del señor Enrique Tomás Rojas Zigarán, solicita el Levantamiento de la Indisponibilidad dispuesta por ley sobre el inmueble Dominio N° 8775-R - Departamento Anta; y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo informado mediante nota N° 90 SA rolante a fojas 11 del expediente de la referencia, del Consejo General de Educación, mediante Resolución N° 901 (SA)/87, se acepta la donación efectuada por el señor Rojas Zigarán, de un terreno con destino a la Escuela N° 377 - Las Tortugas - Departamento Anta;

Que según trámite de ley es necesario dictar el instrumento legal de aprobación de la donación en cuestión y el levantamiento de la indisponibilidad respectiva;

Por ello;

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Ratifícase la Resolución N° 901 (SA)/87 del Consejo General de Educación, mediante la cual se acepta la donación efectuada por el señor Enrique Tomás Rojas Zigarán, de 1 Ha. 0000,90 metros cuadrados del terreno que se identifica como fracción "C", Matrícula 8775 - Departamento Anta - 02-Río Seco, con destino a la Escuela N° 377 - Las Tortugas - Departamento Anta y ordénase el levantamiento de la indisponibilidad del inmueble mencionado, la que como Anexo forma parte del presente.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministro de Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Gufa de Villada - Martino.

DECRETOS SINTETIZADOS

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

Ministerio de Salud Pública - Decreto N° 976 - 23/05/94 - Expediente N° 13.146/93 - código 89.

Artículo 1° - A partir del 19 de julio de 1993, déjense sin efecto la asignación interina de funciones y la correspondiente sobreasignación por función jerárquica como Jefa de la Unidad de Medicina de Urgencia, dependiente del Departamento Enfermería del Hospital "San Bernardo", dispuesta por Decreto N° 554 de fecha 26 de marzo de 1993, a la agente Alicia Giménez, D.N.I. N° 13.028.476, legajo N° 81.089.

Ministerio de Salud Pública - Decreto N° 978 - 23/05/94 - Expediente N° 13.100/93 - código 89.

Artículo 1° - Déjase sin efecto la asignación interina de función y la correspondiente sobreasignación como Jefe Servicio Clínica General del Hospital San José "Dr. Arne Hoygaard" de Cachi, ratificada por Decreto N° 554/93, al doctor Ramón Jorge Gustavo Bergesi, D.N.I. N° 12.943.001, legajo N° 08284, médico del citado Hospital, a partir del 24 de noviembre de 1993.

Ministerio de Salud Pública - Decreto N° 979 - 23/05/94 - Expedientes N°s. 24.829/92 - código 121, 24.186/91 - código 78, 21.868/91 y 21.865/91 - código 121, 58.710/91 - código 01, 22.624/92 y 21.044/91 - código 121, 58.947/92 - código 01 y 23.462/92 - código 121.

Artículo 1° - Recházase por extemporáneo el recurso de reconsideración interpuesto por el señor José Alberto Villalobo, D.N.I. N° 14.792.383, ex agente del Hospital "San Vicente de Paúl" de San Ramón de la Nueva Orán, contra el Decreto N° 2.353 de fecha 3 de diciembre de 1991.

Ministerio de Salud Pública - Decreto N° 980 - 23/05/94 - Expedientes N°s. 63.976/93 - código 01, 25.407/92 y 1.335/88 - código 121.

Artículo 1° - Recházase por extemporáneo el recurso jerárquico interpuesto por el señor Adolfo Martínez, D.N.I. N° 7.260.442, legajo N° 23791, actualmente con funciones de Jefe División Legajo del Departamento Personal del Ministerio de Salud Pública, con el patrocinio letrado de la doctora María Lelia Chaya, matrícula profesional N° 47, en contra de las Resoluciones Ministeriales N°s. 1.193/93 y 2.007/92.

por los motivos expuestos en el considerando del presente decreto.

Ministerio de Salud Pública - Decreto N° 982 - 23/05/94 - Expediente N° 62.328/93 - código 01.

Artículo 1° - Recházase el recurso de reconsideración interpuesto por la señora Susana Basilia Guillén de Garrido, D.N.I. N° 13.037.760, legajo N° 72044/5, en contra el Decreto N° 607 de fecha 26 de marzo de 1993, por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto.

Ministerio de Salud Pública - Decreto N° 983 - 23/05/94 - Expediente N° 02.346/94 - código 127.

Artículo 1° - Dése por autorizada y cumplida la concurrencia en horario extraordinario por el mes de marzo de 1994, al señor Luis Rogelio Moreno, D.N.I. N° 14.489.677, legajo N° 19917, chofer del señor Ministro de Salud Pública, por un total de sesenta (60) horas.

Art. 2° - La erogación resultante se imputará a Jurisdicción 6, Unidad de Organización 01, dentro del rubro Personal, Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 984 - 23/05/94 - Exptes. N°s. 01-63.536/93, 47-7.685/93 y 102-4.826/89.

Artículo 1° - Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Alfredo Diez Gómez, D.N.I. N° 8.172.812, en contra de la Resolución N° 208/93 del Ministerio de Educación, por las razones expuestas en los considerandos del presente instrumento.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 986 - 23/05/94 - Expte. N° 07-2.221/92.

Artículo 1° - Deniébase la solicitud de pago, formulada por el Dr. Edgardo Oscar Alvarez, D.N.I. N° 6.517.092, por el desempeño como Procurador Fiscal en Capital Federal, durante los períodos comprendidos entre 01/04 al 28/08/90 y desde el 02/10 al 31/10/90, por los motivos expuestos en los considerandos del presente instrumento.

El Anexo que forma parte del Decreto 989 se encuentra para su consulta en oficinas de esta Repartición.

LICITACION PUBLICA

O.P. N° 96.635

F. N° 72.369

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

SALTA

Licitación Pública N° 01/94

Objeto: Adquisición de un tractor e implementos agrícolas para la Cooperativa Agropecuaria "Las Costas".

Presupuesto Oficial: \$ 35.100 (Treinta y cinco mil cien pesos).

Fecha de Apertura: 29/06/94 - Hora: 10

Lugar: Sede de la Municipalidad de San Lorenzo, calle San Martín N° 1850 de Villa San Lorenzo (D° Capital, Prov. de Salta).

Precio del Pliego de Condiciones: \$ 200 (doscientos pesos). Lugar de compra de pliegos y consultas: Secretaría de Servicios y Obras Públicas, de la Municipalidad.

Días de Atención: Los laborables de la Municipalidad.

Horario: El de atención al Público: Hs. 7:30 a 13:30 .

Imp. \$ 42,00

e) 09 y 10/06/94

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O.P. N° 96.638

F. N° 72.373

La Dra. María Cristina M. de Marinaro, Juez de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial, Ira. Nominación, en los autos caratulados "Sucesorio de: Quiroga, Evarista Mercedes" Expte. N° B-48.974/94. Resuelve I.- Declarar abierto el juicio sucesorio de Evarista Mercedes Quiroga. II.- Citar por edictos que se publicarán durante tres días en los diarios "Boletín Oficial" y "El Tribuno" a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que comparezcan en el término de treinta días a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Fdo. Dra. Margarita Pueyrredón de Navarro, secretaria.

Imp. \$ 25,50

e) 09, 10 y 14/06/94

O.P. N° 96.636

F. N° 72.370

Dr. Federico Augusto Cortés, Juez de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial 5ta. Nominación, en los autos caratulados "Ellero, Elma - Sucesorio", Expte. N° B-49.436/94, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Edictos por tres días. Salta, 01 de junio de 1994. Marta Esther Gómez de Pisani, secretaria.

Imp. \$ 25,50

e) 09, 10 y 14/06/94

O.P. N° 96.634

F. N° 72.375

El Juez de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial de 8° Nominación Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Secretaría a cargo de la Dra. Isabel López Figueroa de Canónica,

en los autos caratulados: Mentosano, María Mirta - Sucesorio, cita por edictos que se publicarán durante tres días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial (Art. 723 del Código Procesal Civil y Comercial), a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 03 de junio de 1994. Dra. Isabel López Figueroa de Canónica, secretaria.

Imp. \$ 25,50 e) 09, 10 y 14/06/94

O.P. N° 96.627 F. N° 72.354

El Dr. Guillermo Díaz, Juez de 1ª Inst. C. y C. 6ta. Nom., en los autos "Sucesorio de Saade de Moisés, Antonia", Expte. N° B-50.025/93 cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento del Art. 724 del C.P.C. cítese por Edictos que se publicarán por 3 días en el Boletín Oficial y diario Eco del Norte. Salta, 01 de junio de 1994. Dra. Ana M. Pineda de Rodríguez, secretaria.

Imp. \$ 25,50 e) 09, 10 y 14/06/94

O.P. N° 96.620 R. s/c. N° 6.524

El Dr. Guillermo Félix Díaz, Juez de 1ra. Inst. en lo Civil y Comercial 6ta. Nom., Secretaria de la Dra. Ana M. Pineda de Rodríguez, en los autos caratulados: "López, Antonia - Sucesorio", Expte. N° B-49.397/94, ha resuelto citar a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días corridos a contar desde la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el Art. 724 del C.P.C. y C. Publicación: Publíquese por el término de tres días en los diarios Eco del Norte y Boletín Oficial. Salta, 31 de mayo de 1994. Dra. Ana M. Pineda de Rodríguez, secretaria.

Sin cargo e) 09, 10 y 14/06/94

O.P. N° 96.618 F. N° 72.343

La Dra. María Cristina M. de Montalbetti, Juez de 1ra. Inst. Civ. y Com. 1ra. Nom., cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Ceferino Gonza para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. En Expte. 66.702/78. Publíquese por tres días. Salta, 03 de junio de 1994. Dra. Silvia Ester Rivero, secretaria.

Imp. \$ 25,50 e) 08, 09 y 10/06/94

O.P. N° 96.616 F. N° 72.339

El Dr. Juan A. Cabral Duba, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 12ª Nominación, Secretaria de la Esc. Raquel T. de Rueda, en autos caratulados "Rey Franch, Elisa Benita Teresa s/Sucesión Testamentaria" Expte. N° 2B-48.948/94, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que en término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta 01 de junio de 1994. Esc. Raquel T. de Rueda, secretaria.

Imp. \$ 25,50 e) 08, 09 y 10/06/94

O.P. N° 96.614 F. N° 72.336

Por disposición de la Sra. Juez en lo Civil y Comercial de Primera Nominación, a cargo de la Dra. María Cristina M. de Marinaro, Secretaria de la Dra. Silvia Ester Rivero, se ha dispuesto publicar edictos durante tres (3) días en los diarios Boletín Oficial y El Tribuno y/o Eco del Norte, a fin de que las personas que se consideren con derecho a los bienes de la Sucesión de Soriano Agustín, ya sea como herederos o acreedores, comparezcan en el término de 30 días a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Así está dispuesto en autos, Expte. N° 46.397/93 Sucesorio Ab Intestato de Soriano Agustín. Salta, 09 de mayo de 1994. Dra. Silvia Ester Rivero, secretaria.

Imp. \$ 25,50 e) 08, 09 y 10/06/94

O.P. N° 96.610 F. N° 72.323

El Dr. Federico Augusto Cortés, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 5ta. Nominación, Secretaria de la Dra. Marta Esther Gómez de Pisani, en los autos caratulados: "Camusso de Yáñez, María Teresa y Yáñez, Eduardo Rafael" Sucesorio, Expte. N° B-43.544/93, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de Ley. Publicaciones por tres días en el Boletín Oficial y diario Eco del Norte. Salta, 23 de mayo de 1994. Dra. M. Fernanda Diez Barrantes, secretaria.

Imp. \$ 25,50 e) 08, 09 y 10/06/94

O.P. N° 96.609 F. N° 72.320

El Dr. José Osvaldo Yáñez, Juez del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 4ta. Nominación, Secretaria de la Dra. Adriana L. Martorell de Milia, en los autos: "Zelaya, Oscar Vicente - Sucesorio", Expte. N° 2B-43.206/93, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta

sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 01 de marzo de 1994. Adriana L. Martorell de Milia, secretaria.

Imp. \$ 25,50

e) 08, 09 y 10/06/94

O.P. N° 96.598

R. s/c. N° 6.523

El Dr. Jorge Garnica López, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Novena Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Marcela Von Fischer de Lovaglio, en los autos caratulados "Sucesorio de: Mamán de Burgos, Rosalía", Expte. N° B-47.311/93, que se tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Novena Nominación; cita y emplaza por edictos que se publicarán por el término de tres días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley. Salta, 06 de junio de 1994. Isabel Cornejo, secretaria (Int.).

Sin cargo

e) 07, 08 y 09/06/94

O.P. N° 96.596

R. s/c. N° 6.522

El Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 3ra. Nominación, en los autos caratulados: "Mena de Toncovich, Beatriz Germana - Sucesorio, conexo a expediente B-40-945/93", Expte. N° B-51.448/94, cita a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que comparezcan en el término de treinta días a hacerlo valer bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por tres días. Salta, 02 de junio de 1994. Dra. Silvia Palermo de Martínez, secretaria.

Sin cargo

e) 07, 08 y 09/06/94

O.P. N° 96.591

F. N° 72.301

El Dr. Alberto Saravia, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Décima Nominación, Secretaría a cargo del Dr. Adrián Saturnino Deza, en Expte. B-51.446/94 caratulado Sucesorio de Figueroa Linares de López del Campo, Lía Elena; cita a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que comparezcan en el término de 30 días a hacerlos valer bajo apercibimiento de ley. Salta, 31 de mayo de 1994. Fdo. Dr. Adrián Saturnino Deza, Secretario, Alberto Saravia, Juez. Teresa del Carmen López, secretaria.

Imp. \$ 25,50

e) 07, 08 y 09/06/94

O.P. N° 96.589

F. N° 72.293

El Dr. Juan A. Cabral Duba, Juez de 1ra. Instancia en lo C. y C.; 12va. Nominación; Secretaría de la Dra. María D. Cardona de Llacer Moreno; en los autos caratulados "Abraham, Roberto - Sucesorio", Expte. N° 1B-52.105/94, cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y otro diario de circulación comercial. Salta, 26 de mayo de 1994. Dra. Marta D. Cardona de Llacer Moreno, secretaria.

Imp. \$ 25,50

e) 07, 08 y 09/06/94

REMATES JUDICIALES

O.P. N° 96.633

F. N° 72.374

Por: FRANCISCO A. SEGOVIA

JUDICIAL SIN BASE

T.V. Color Grundig - Modular y otros bienes.

Hoy, 09 de junio de 1994 a horas 18:15 en mi escritorio de remate sito en José E. Uriburu N° 7 (contin. Tucumán) ciudad, remataré sin base, al contado y e/inmediata: 1) Sillón de 3 c., tapiz. en tela floreada c/almohadones; 2) Mesita rect. de bronce c/dos est. de vidrio; 3) Mesita Hexag. de bronce c/dos est. de vidrio, rodante; 4) Modular madera oscura de 2,40 x 1,80 m. aprox. c/7 puertas, 3 caj. y estantes; 5) Mesa extensible madera, ovalada; 6) Cuatro sillas madera as. y resp. tapiz. y 7) Televisor super color m/Grundig de 20' s/N° vis. y s/c. remoto. Todo en buen estado y en el estado visto que se encuentran. Ver y rev. en dicho escritorio desde Hs.10:00. Ordena Sr. Juez 1ra. Inst. C. y C. de 2da. Nom., Secretaría N° 1, en juicio Ejec. seguido c/Sacco, Eduardo y/o Rivas, M. Lilia. Expte. N° B-30.346/92. Edictos 1 día en B. Oficial y El Tribuno. Comisión 10% c/comprador. La sub. se hará aunque el día sea inhábil. Nota: Impuesto de Sellos 0,6% de precio c/comprador a abonar en el acto. Informes en Uriburu N° 7 - Tel. 230154.

Imp. \$ 10,50

e) 09/06/94

O.P. N° 96.631

F. N° 72.357

Por: EDGARDO N. SIMKIN

Mitad Indivisa de una Casa ubicada en Adolfo Güemes N° 935 - ciudad de Salta - Base \$ 7.906,14.

El día 10/06/94 a horas 19:00, en calle Zabala N° 410, ciudad, donde estará la bandera de remate, remataré con la base de \$ 7.906,14 (2/3 V.F.) la mitad indivisa de un inmueble con todo lo plantado y adherido al suelo por accesión física y legal Cat. 14.424, Sec. H, M. 43, P. 11, ubicado en calle Adolfo Güemes N° 935, ciudad de Salta. (9m x 53,20m) ST. 478,80 m2, el que cuenta con dos dormitorios, baño de 1ra., pasillo, living comedor, cocina con azulejos, todo de material,

piso granito, todo c/techos de losa, tejas francesas, carpintería de madera. Al fondo hay un pequeño depósito piso cemento, paredes ladrillos y techo chapas c/galería c/piso de ladrillos, al fte. tiene un porche, jardín y patio c/piso cerámico. Cuenta con los servicios de luz, agua, cloaca, gas natural, alumbrado público y pavimento. El inmueble está ocupado por el Sr. Omar Cruz, Sra. Adela Ortiz, Carmen Ortiz y dos hijos menores y lo hacen en calidad de propietarios. Forma de Pago: En el acto el comp. debe abonar el 30% del precio y el arancel de Martillero 5% y el saldo dentro de los 5 días de aprobada la subasta por el Sr. Juez de la causa. Ordena Sr. Juez de 1ra. Inst. C. y C. 11va. Nom. Dra. Maris P. de Cornejo, Secretaría de la Dra. María A. G. de Torán en juicio que se sigue c/Ortiz, Adela A. s/Ej. Hipotecaria. Expte. N° B-38.869/93. Edictos por 2 días en B. Oficial y El Tribuno. La subasta se lleva a cabo aunque el día señalado sea declarado inhábil. Mayores datos al suscripto Martillero en Zabala 410 horario com. Nota: Sellado D.G.R. 1,25% a cargo comp.

Imp. \$ 44,00

e) 09 y 10/06/94

O.P. N° 96.629

F. N° 72.352

Por: JUANA ROSA C. DE MOLINA

REMATE JUDICIAL SIN BASE

**Lavarropa semiautomático - Secarropa - T.V.
Color 14" - Radiograbador, etc.**

Hoy 09/06/94, a Hs. 18:15 en mi escrit. de Alsina N° 1035 ciudad, remat. sin base y ctdo. Una mesita p/teléf. estruc. hierro c/dos estant.; Un ventilador de pie s/marca ni N° vis.; Un turbocirculador Yelmo s/N°; Un radiograbador Olympic mod. RCS-100 s/N° c/una caset.; Un secarropa KOH-I-NOOR mod. 142 s/N° vis.; Un lavarropa Eslabón de Lujo mod. AWH-531 semiaut. N° 30C1392 y Un T.V. color 14" Philips N° 14Ts. Todo en el est. visto en que se enc. Ordena el Sr. Juez del Juzg. de 1ª Inst. C. y C. de 12ª Nom., Dr. Juan A. C. Duba, Secret. Escr. Raquel T. de Rueda, en juicio seg. contra: "Are, María Inés - Ejecutivo", Expte. N° 2B-43.212/93. Arancel de ley 10% a cargo del comp. No se susp. aunque el día fij. sea decl. inhábil. Public. 1 día en Bol. Oficial y El Tribuno. Rev. en Alsina N° 1035, por la tarde. J.R.C. de M. - Martillero Público.

Imp. \$ 10,50

e) 09/06/94

O.P. N° 96.625

F. N° 72.349

Por: FRANCISCO RIVAS VILLA

SUBASTA JUDICIAL

**Camas - Armario - Roperos - Televisores -
Heladera.**

El día Jueves 9 de junio de 1994 a horas 17.00 en el domicilio de calle Mendoza N° 1049 de la ciudad de Salta, remataré sin base y al contado efectivo: 1 cocina

a gas de tres hornallas; 2 armarios de madera; 2 roperos de puerta; 1 heladera de una puerta; 1 televisor b/n. 15 camas de una plaza; 13 colchones de una plaza; etc. bienes imposibles de detallar. Ordena el señor Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 3ra. Nominación Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Secretaría de la Dra. Silvia Palermo de Martínez en autos " Dzik, Ester María c/Barros, Mirta y otros" Desalojo - Ejecución de Sentencia - Expte. N° B-24.361/91. Comisión: 10% a cargo del comprador. Publicación por un día en Boletín Oficial y diario Eco del Norte. Martillero, Francisco Rivas Villa.

Imp. \$ 10,50

e) 9/06/94

O.P. N° 96.617

F. N° 72.341

Por: ALFREDO J. GUDIÑO

**Un Camión marca Fiat N-150 en perfecto estado -
Dominio A - 078.244 - Sin Base -**

El día viernes 10 de junio de 1994 a horas 19:30, en Zabala 410 -ciudad- remataré s/base de contado en efectivo y/o cheque certificado de plaza, entrega inmediata, arancel de ley 10% a cargo comp. Un Camión marca Fiat Modelo N-150, Motor marca Fiat N° 8060-25-A-695-050.534, Chasis marca Fiat N° 150-NB-26.781, Dominio A-078.244, con autoestéreo m/Roadstar, equipado con seis gomas armadas, todo en buen estado de uso, pintura y funcionamiento, con dos butacas en buen estado, unidad que puede revisarse en horario comercial en el lugar del remate Zabala 410 - Salta Capital -. Ordena Sr. Juez de Primera Inst. en lo Civil y Comercial de 12va. Nominación en juicio que sigue c/Amaya, Américo s/Ej. Prendaria Expte. B-46.627/93. Edictos por dos días en Boletín Oficial y tres en diario El Tribuno. La subasta se lleva a cabo aunque el día señalado sea declarado inhábil. Mayores datos al suscripto Martillero en Zabala 410 horario comercial Tel. 216676.

Imp. \$ 34,00

e) 08 y 09/06/94

EDICTO DE QUIEBRA

O.P. N° 96.600

F. N° 72.309

El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 5ta. Nominación Dr. Federico Augusto Cortés, Secretaría N° 2, en los autos caratulados "López Rogelio y/o Atelier Rogelio s/Quiebra solicitada por Acreedores" Expte. N° B-38.363/93, hace saber que: 1) Se rectifica la fecha 19 de julio de 1994 por la fecha 14 de julio de 1994 a horas 8.30 o el subsiguiente día hábil a la misma hora, para que tenga lugar la Junta de Acreedores, que discutirá y votará la propuesta del acuerdo preventivo, la que tendrá lugar en la sede del Juzgado y con los acreedores que concurren. Publicación por cinco días. Salta, 02 de junio de 1994. Dra. M. Fernanda Diez Barrantes, secretaria.

Imp. \$ 42,50

e) 07, 08, 09, 10 y 14/06/94

INSCRIPCION DE MARTILLEROS

O.P. N° 96.608

F. N° 72.317

El Dr. José Osvaldo Yáñez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 4ta. Nominación, Secretaría del Dr. Jorge Montenegro, en autos "Zerda, Sara Clementina-Inscripción de Martillero Público, Expte. N° 2B-53.464/94, hace saber que la Srta. Sara Clementina Zerda con domicilio en calle La Florida N° 1.515 de esta ciudad, tramita por ante este juzgado la inscripción de martillero público a los efectos de lo dispuesto por el Art. 2° de la Ley 3.272, pudiendo cualquier persona o entidad con personería jurídica impugnar probando que el solicitante no se encuentra en las condiciones exigidas por ley. Publíquese por el término de 4 días en Boletín Oficial y en diario de mayor circulación. Salta, 03 de junio de 1994. Ab. Jorge Montenegro, secretario.

Imp. \$ 34,00

e) 08, 09, 10 y 14/06/94

O.P. N° 96.607

F. N° 72.318

El Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 8va. Nominación, Secretaría de la Dra. Verónica Zuviría de Racioppi, en autos "Marín, Sonia Elizabeth - Inscripción de Martillero Público, Expte. N° 1B-53.465/94, hace saber que la Srta. Sonia Elizabeth Marín, con domicilio en calle La Florida N° 1517 de esta ciudad, tramita por ante este juzgado la inscripción de martillero público a los efectos de lo dispuesto por el Art. 2° de la Ley 3.272, pudiendo cualquier persona o entidad con personería jurídica impugnar probando que el solicitante no se encuentra en las condiciones exigidas por ley. Publíquese por el término de 8 días en Boletín Oficial y en diario de mayor circulación. Salta, 03 de junio de 1994. Víctor Daniel Ibáñez, Juez. Verónica Zuviría de Racioppi, secretaria.

Imp. \$ 68,00 e) 08, 09, 10, 14, 15, 16, 21 y 22/06/94

O.P. N° 96.592

F. N° 72.298

El Dr. Federico Augusto Cortés, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 5ta. Nominación, Secretaría de la Dra. María Fernanda Diez Barrantes, en los autos caratulados: "Martínez, María Carolina s/solicitud de Inscripción de Martillero Público" Expediente N° B-52.531/94, comunica por este medio que la Srta. María Carolina Martínez, D.N.I. N° 24.697.092, con domicilio en calle Ejército Argentino de los Andes N° 271 de esta ciudad, ha solicitado su inscripción como Martillero Público, por lo que cualquier persona o entidad con Personería Jurídica, podrá impugnarlo probando que la aspirante no se encuentra en las condiciones exigidas por la Ley. Publíquese por ocho (8) días en el diario Eco del Norte y Boletín Oficial. Fdo. Federico Augusto Cortés, Juez. Salta, 01 de junio de 1994. Dra. M. Fernanda Diez Barrantes, secretaria.

Imp. \$ 68,00

e) 07, 08, 09, 10,
14, 15, 16 y
21/06/94**EDICTO JUDICIAL**

O.P. N° 96.621

R. s/c. N° 6.525

El Dr. Mario A. Salvadores, Juez de Ira. Instancia en lo Civil de Personas y Familia 2da. Nominación, Secretaría a cargo del Dr. Pedro Edmundo Zelarayán, en los autos caratulados: "Albarracín, Azucena - Adopción Plena de la menor Santa Gloria Ríos", Expte. N° 1B-49.702/94, cita y emplaza al Sr. Silvio Argentino Ríos, L.E. N° 7.503.581 a comparecer dentro de los nueve días a partir de la última publicación del presente, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial para que lo represente. Edictos por tres días. Salta, 23 de mayo de 1994. Dr. Pedro Edmundo Zelarayán, secretario.

Sin cargo

e) 09, 10 y 14/06/94

Sección COMERCIAL**ASAMBLEA COMERCIAL**

O.P. N° 96.577

F. N° 72.278

TRANSPORTE AUTOMOTOR**EL SALTEÑO S.A.****Asamblea General Extraordinaria**

Convoca a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 19 de junio de 1994, a las 9,00 horas en Ira. Convocatoria, y a las 10,00 Hs. en 2da. Convocatoria, en la sede social de calle Héctor Supice Sede 22/26, B° Autódromo - Salta, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1°) La remoción de la totalidad de los Directores Titulares.

2°) Designación de tres Directivos Titulares y tres suplentes.

3°) Remoción del Consejo de Vigilancia y designación de nuevos miembros.

4°) Informe sobre la situación financiera de la Firma desde el 01/01/94 al 30/04/94.

5°) Informe sobre arqueo y otras medidas preventivas tomadas desde el 27/04/94 hasta la fecha de la Convocatoria de la Asamblea Extraordinaria.

Oscar Díaz

Presidente

Imp. \$ 85,00

e) 06, 07, 08, 09 y 10/06/94

Sección GENERAL

ASAMBLEA PROFESIONAL

O.P. N° 96.630 F. N° 72.356

COLEGIO DE FARMACEUTICOS DE SALTA

De conformidad a lo resuelto por Asamblea Extraordinaria de fecha 28 de mayo de 1994, convócase a los socios de este Colegio a Asamblea General Extraordinaria el día 02 de agosto de 1994 a hs. 19,00 en Avenida Entre Ríos 853 Salta - Capital a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- a) Designación de dos Asociados para suscribir el Acta de Asamblea.
- b) Fijación de la Cuota Anual.
- c) Plan de Acción para el próximo Período.

Consejo Directivo

Farm. Hilda Prusis de Corbacho

Vicepresidenta

Imp. \$ 12,50 e) 09/06/94

ASAMBLEAS

O.P. N° 96.637 F. N° 72.371

CENTRO VECINAL DR. JOSE V. SOLA

Asamblea General Ordinaria

La Comisión del Centro Vecinal "Dr. José Vicente Solá" convoca a la Asamblea General Ordinaria para la renovación total de la Comisión Directiva a realizarse el 03/07/94 a horas 10.00

ORDEN DEL DIA:

- 1°) Lectura del Acta Anterior
- 2°) Aprobación del Balance 1993, Memoria, Inventario e Informe del Organismo de Fiscalización.
- 3°) Tratamiento Acta N° 127 punto 4°.
- 4°) Renovación total de Autoridades.

Nota: Transcurrida 1 hora después de la fijada en la citación sin obtener quórum, la Asamblea sesionará con el número de Socios presentes.

Salta, 08 de junio de 1994

Calixto A. Vega
Secretario

Jaime Buitrago
Presidente

Imp. \$ 6,50 e) 09/06/94

O.P. N° 96.632 F. N° 72.362

CLUB DE MADRES VIRGEN DEL MILAGRO ESCUELA PARA PADRES

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria

Estimado Socio: De acuerdo a los Estatutos Sociales de esta Institución, Convócase a los señores

socios del Club de Madres Virgen del Milagro Escuela para Padres, a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 25 de junio de 1994 a las 16 horas en sede provisoria de Juan Martín Leguizamón 1271 de esta Capital para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1°) Elección de dos socios para refrendar el Acta de esta Asamblea.
- 2°) Lectura y consideración de la Memoria, Balance e Informe del Organismo de Fiscalización.
- 3°) Elección de Autoridades de Comisión Directiva (Renovación total).
- 4°) Cuota Social: implementar una cuota extraordinaria anual para construcción Sede y Talleres Rehabilitación.

Recordamos a los señores socios los Arts. 25, 36 y 37 de Estatutos:

"Llamado a Asamblea": "Convocatoria con 10 días de anticipación y "sobre Quórum dice": "Transcurrida una hora de la fijada en la citación se sesiona con el número de asociados presentes."

La Comisión Directiva

Hugo Emilio Miranda Prof. Carmen Rosa Cabrera

Vicepresidente

Presidenta

Imp. \$ 6,50 e) 09/06/94

O.P. N° 96.628 F. N° 72.351

INSTITUTO DE ENSEÑANZA PRIVADO GENERAL GÜEMES

CONVOCATORIA

El Instituto de Enseñanza Privado "General Güemes", convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, de acuerdo con el Estatuto Social, para el día 26 de junio de 1994 a Hs. 10,00 en su sede social sita en calle General Güemes N° 442 de la Ciudad de Salta, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1°) Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.
- 2°) Designación de dos (2) socios para la firma del Acta.
- 3°) Consideración de la Memoria, Estado Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos e Informe del Organismo de Fiscalización.

Transcurrida una hora de la fijada en la citación sin obtener quórum, la Asamblea sesionará con el número de socios presentes con derecho a voto.

René Soto

Marta de los Ríos de Palacios

Secretario

Presidenta

Imp. \$ 6,50 e) 09/06/94

O. P. N° 96.626

F. N° 72.353

Salta, 08 de junio de 1994

**ASOCIACION COOPERADORA INTA
CERRILLOS**

La Comisión Directiva de la Asociación Cooperadora INTA - Cerrillos, convoca a los señores asociados a la Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 08 de julio de mil novecientos noventa y cuatro, a horas 15,00, en los establecimientos de INTA-Cerrillos, Rta. Nacional 68 - Km. 172 Cerrillos, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1°) Lectura y consideración del acta anterior.
 - 2°) Consideración y aprobación Balance cerrado al 31/08/93.
 - 3°) Renovación total de integrantes del consejo directivo.
 - 4°) Fijación de cuota anual mínima.
 - 5°) Designación de dos socios para la firma del acta.
- Se ruega contar con su presencia y puntualidad.

El Consejo Directivo

Imp. \$ 6,50

e) 09/06/94

AVISOS GENERALES

O.P. N° 96.624

F. N° 72.377

**CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS
ECONOMICAS DE SALTA****Resolución General N° 855**

Salta, 21 de marzo de 1994

VISTO:

El Proyecto de Código de Etica aprobado por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas;

Lo dispuesto por el artículo 2° inciso b) de la Ley N° 6.576 que faculta expresamente al Consejo Profesional para dictar las normas de ética profesional;

Que corresponde al Consejo Directivo del Consejo Profesional elaborar el Código de Etica Profesional de acuerdo a lo dispuesto por el inciso j), apartado 1 del artículo 45 de la Ley N° 6.576; y

CONSIDERANDO:

Que al Consejo profesional le corresponde ejercer el Poder de Policía Profesional, estando habilitado para aplicar las sanciones disciplinarias que la misma ley establece por violación de los deberes inherentes al Estado o Ejercicio Profesional, a tenor de lo dispuesto por los artículos 20 a 26 de la Ley N° 6.576;

Que la citada ley en los artículos 52 a 58 crea el Tribunal de Etica con su respectiva Sala por profesión de las Ciencias Económicas para hacer efectivo el Poder de Policía delegado;

Que el mencionado Proyecto de Código de Etica debe ser sometido a consideración y aprobación de la Asamblea Ordinaria de acuerdo a lo dispuesto por el inciso c) del artículo 30 de la Ley N° 6.576;

Que cumplida la consideración y aprobación del texto por Asamblea Ordinaria, se deberá efectuar la publicación a que se refiere el artículo 102 de la Ley 5.348 de Procedimientos Administrativos;

Que hasta tanto se dé cumplimiento a lo antes expuesto, debe continuarse con la aplicación de las normas de éticas vigentes;

Que se han efectuado las pertinentes consultas a la Asesoría Letrada de este Consejo Profesional, la que ha sugerido algunas modificaciones al texto propuesto por la F.A.C.P.C.E.;

Que se trata de reglamentar el ejercicio del Poder de Policía Profesional delegado por el Estado;

Que se hace imperioso aprobar el proyecto de Código de Etica para someterlo a consideración de la próxima Asamblea Ordinaria.

Por todo ello;

**El Consejo Directivo del Consejo Profesional de
Ciencias Económicas de Salta****RESUELVE:**

Artículo 1° - Aprobar el proyecto de "Código de Etica para Profesionales de las Ciencias Económicas de Salta" que como Anexo forma parte de la presente Resolución General.

Art. 2° - Poner en vigencia lo dispuesto por el artículo 1° de la presente resolución a partir de la fecha que disponga la Asamblea Ordinaria que apruebe el texto definitivo.

Art. 3° - Derogar la Resolución General N° 2 (t.o. 1975) a partir de la fecha en que la Asamblea Ordinaria apruebe las nuevas disposiciones y una vez que se cumpla con la publicación a que se refiere el artículo 102 de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5.348.

Art. 4° - Dése conocimiento de los profesionales matriculados, cópiese y archívese.

Cr. Juan José Fernández Cr. Manuel Alberto Pérez

Secretario

Presidente

Cr. Lic. Adm. Roberto Alfredo J. Guillieri

Secretario Técnico

**ANEXO A LA RESOLUCIÓN
GENERAL N° 855****CODIGO DE ETICA PARA LOS
PROFESIONALES DE LAS CIENCIAS
ECONOMICAS DE LA PROVINCIA DE SALTA****Preámbulo**

Es propósito de este Código enunciar las normas y principios éticos que deben inspirar la conducta y actividad de los matriculados en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Salta, República Argentina.

Abarca los deberes y responsabilidades profesionales para con la comunidad, los clientes y empleadores, los colegas y el Consejo Profesional al que pertenecen, de manera coexistente y sin que uno de estos planos excluyan los deberes y respon-

sabilidades con respecto de los otros, pero teniendo como prioritario el interés general en caso de conflicto.

Por su propia naturaleza, las normas que se exponen expresamente no excluyen otras que conforman un digno y correcto comportamiento profesional. La ausencia de disposiciones expresas no debe interpretarse como admisión de actos o prácticas incompatibles con la vigencia de los principios enunciados, ni considerarse que proporcione impunidad.

Los profesionales deben conducirse de una manera que resulte coherente con las normas y el espíritu de este Código; realizando además los mayores esfuerzos para mejorar constantemente su idoneidad y la calidad de su actuación contribuyendo así al progreso y prestigio de la profesión.

Ámbito de Aplicación: Sujetos

Artículo 1° - Estas normas rigen la conducta de los matriculados en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la provincia de Salta, República Argentina, con motivo del estado o ejercicio profesional o actuaciones profesionales, ya sea en forma independiente o en relación de dependencia, cumplidas dentro del territorio provincial o que involucren a personas o cosas de esta jurisdicción y no estén sometidos a otro poder disciplinario".

Normas Generales

Art. 2° - El ejercicio profesional debe ser consciente y digno, y hacer de la verdad una norma permanente de conducta. No debe utilizarse jamás la técnica para distorsionar la realidad.

No deben asociarse para el ejercicio de la profesión con quienes carezcan de títulos Universitario habilitante.

Art. 3° - Los compromisos, sean verbales o escritos se consideran, por igual, de estricto cumplimiento.

Art. 4° - Deben actuar siempre con integridad, veracidad, objetividad y no intervenir en aquellos asuntos en los cuales carezcan de absoluta independencia de criterio.

Tienen la obligación de mantener un alto nivel de competencia profesional a lo largo de toda su carrera; atender los asuntos que le sean encomendados con diligencia, competencia y genuina preocupación por los legítimos intereses, ya sea de las entidades o personas que se lo confían como de terceros en general.

Art. 5° - No deben aconsejar ni intervenir cuando su actuación profesional permita, ampare o facilite actos incorrectos o punibles; pueda utilizarse para confundir o sorprender la buena fe de terceros; usarse en forma contraria al interés público; a los intereses de la profesión o para burlar la ley.

Art. 6° - No deben interrumpir la prestación de servicios profesionales sin comunicarlo al afectado con antelación razonable, salvo que circunstancias especiales lo impidan. Habiendo cesado su relación profesional con el cliente, no deben retener bajo ningún concepto, documentación alguna que corresponda a éste.

Art. 7° - En la actuación ante las autoridades públicas y, en particular, como auxiliar de la Justicia,

deben respetarse y aplicarse las normas y el espíritu de este Código.

Art. 8° - Están obligados al cumplimiento de las leyes, decretos y reglamentaciones vigentes y deberán acatar, en su fondo y forma, las resoluciones del Consejo Profesional.

Art. 9° - Todo informe, certificación o dictamen, o actuación profesional, escrita o verbal, debe responder a la realidad y ser expresada en forma clara, precisa, objetiva y completa, de modo tal que no pueda entenderse erróneamente o prestarse a interpretaciones equívocas.

Art. 10. - No deben firmar documentos relacionados con la actuación profesional que no hayan sido preparados o revisados personalmente o bajo su directa supervisión.

En los asuntos que requieran la actuación de colaboradores, deben asegurar su intervención y supervisión personal mediante la aplicación de normas y procedimientos técnicos adecuados a cada caso.

Art. 11. - No deben permitir que otra persona ejerza la profesión en su nombre, ni facilitar que persona alguna pueda aparecer como profesional sin serlo.

Art. 12. - No deben actuar en institutos de enseñanzas que desarrollan sus actividades mediante propaganda engañosa o procedimientos incorrectos, o que emitan títulos o certificados que induzcan a confusión con títulos de los profesionales en Ciencias Económicas.

Art. 13. - Los títulos y designaciones de cargos del Consejo o de otras entidades representativas de la profesión, pueden ser enunciados solamente como relación de antecedentes o al actuar en nombre de dichas entidades.

Conducta Profesional

Art. 14. - Deben actuar con plena conciencia de sentimientos y solidaridad hacia sus colegas. No deben formular manifestaciones que puedan significar menoscabo a otro u otros profesionales en su idoneidad, prestigio o moralidad.

Constituye violación a los deberes inherentes al estado profesional y en consecuencia se considera infracción al presente Código, el hecho de que un matriculado -aún no estando en el ejercicio de actividades específicas de la profesión- haya sido condenado judicialmente por un delito económico que afecta su buen nombre y honor.

Art. 15. - No deben intervenir en asuntos en que actúe otro colega, ni atraer sus clientes, pero tienen derecho a prestar sus servicios cuando le sean requeridos, previa comunicación fehaciente al otro profesional.

Art. 16. - Cuando se desvinculen profesionales que hayan colaborado mutuamente y alguno de ellos continúe la relación profesional con ex-clientes comunes, los ex-colaboradores deben abstenerse de promover la atracción para sí de dichos clientes.

Art. 17. - Deben evitar la intervención de gestores para la obtención o promoción de la clientela

Asociacion entre Profesionales

Art. 18. - Las asociaciones entre profesionales en Ciencias Económicas constituidas para desarrollar actividades relacionadas con su profesión, deben dedicarse exclusivamente, a la prestación de servicios profesionales.

Publicidad

Art. 19. - Toda Publicidad, en la que se ofrezcan servicios profesionales debe hacerse en forma mesurada, limitándose a enunciar el nombre y apellido, título, especialidad, domicilio y teléfono.

Los integrantes de asociaciones de profesionales pueden agregar la denominación de las mismas.

Secreto Profesional

Art. 20. - La relación entre profesionales y clientes debe desarrollarse dentro de la más absoluta reserva y confianza. No deben divulgar asunto alguno sin la autorización expresa del cliente, ni utilizar en su favor o en el de terceros el conocimiento íntimo de los negocios del cliente, adquirido como resultado de su labor profesional.

Art. 21. - Están relevados de su obligación de guardar secreto profesional cuando imprescindiblemente deban revelar sus conocimientos para su defensa personal, en la medida en que la información que proporcionen sea insustituible o cuando concorra obligación legal.

Honorarios

Art. 22. - Para establecer los honorarios correspondientes a las distintas actividades profesionales, deben tomar en consideración la naturaleza e importancia del trabajo, el tiempo insumido, la responsabilidad involucrada y las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Art. 23. - No deben aceptar participaciones ni comisiones por asuntos que, en el ejercicio de la actividad profesional, se encomienden a otro colega, salvo las que correspondan a la ejecución conjunta de una labor o surjan de la participación en asociaciones profesionales.

Tampoco deben aceptar comisiones o participaciones por negocios, asuntos u operaciones que, con motivo de su actividad profesional, proporcionen a los graduados en otras carreras o a terceros.

Art. 24. - Cuando actúen por delegación de otro profesional deben abstenerse de recibir honorarios o cualquier otra retribución, sin autorización de quien les encomendó la tarea.

Incompatibilidades

Art. 25. - No deben aceptar o acumular cargos, funciones, tareas o asuntos que les resulten imposible atender adecuadamente.

Art. 26. - No deben intervenir profesionalmente en empresas similares a aquéllas en la que tengan o puedan tener algún interés legítimo, sin dar a conocer dicha situación previamente a las partes interesadas.

Art. 27. - Cuando en el ejercicio de actividades públicas o privadas, hubiesen intervenido en un deter-

minado asunto, no deben luego prestar sus servicios a terceros vinculados al mismo, hasta que hayan transcurrido como mínimo dos años de finalización de su actuación, salvo que mediare notificación fehaciente a las partes interesadas y las mismas no manifestasen su oposición en un plazo de treinta (30) días corridos.

Art. 28. - Deben abstenerse de emitir informes, dictámenes o certificaciones que estén destinadas a terceros o a hacer fe pública, en los siguientes casos:

- a) Cuando sean propietarios, socios, directores o administradores de la sociedad o del ente o de entidades económicamente vinculadas sobre las cuales verse el trabajo; excepto cuando sean socios o asociados de entidades civiles sin fines de lucro.
- b) Cuando tengan relación de dependencia con el ente o respecto de personas, entidades o grupos de entidades económicamente vinculadas;
- c) Cuando los cónyuges, los parientes por consanguinidad en línea recta, los colaterales hasta el cuarto grado inclusive y los afines dentro del segundo grado, estén comprendidos entre las personas mencionadas en el inciso a) del presente Artículo;
- d) Cuando tengan intereses económicos comunes con el cliente o sean accionistas, deudores, acreedores o garantes del mismo o de las entidades económicamente vinculadas, por montos significativos en relación al patrimonio del cliente o de los suyos propios;
- e) Cuando sus remuneraciones fueran contingentes o dependientes de las conclusiones o resultados de las tareas;
- f) Cuando sus remuneraciones fueran pactadas en función del resultado de las operaciones del cliente.

En los casos de sociedades de profesionales las restricciones se harán extensivas a todos los socios del profesional.

Deberes con el Consejo Profesional

Art. 29. - Los profesionales deben cooperar personal y activamente con el Consejo Profesional y el Departamento de Seguridad Social, para el mejor cumplimiento de sus objetivos y fines, debiendo además:

- a) Aceptar las cargas, gestiones, comisiones o encargos que se les confíen y cumplirlos con diligencia, excusándose sólo cuando exista una causa real y justificada;
- b) Suministrar de inmediato y con lealtad la información a la que están obligados y la que les sea solicitada;
- c) Cumplir puntualmente con el pago de los aportes y cuotas correspondientes;
- d) Asistir a las asambleas y votar cuando sea el caso;

e) Antes de promover actuaciones judiciales, someter toda controversia o conflicto que se suscite entre colegas, a la mediación, conciliación y/o arbitraje del Consejo Profesional o del órgano, comisión o personas que éste designe, salvo las medidas cautelares de urgencia.

Prescripción

Art. 30. - La Prescripción de la acción disciplinaria por violación a las normas de este Código de Ética y de la sanción o pena que se haya impuesto, se rigen por las disposiciones de las leyes sobre el Ejercicio de las Profesiones de las Ciencias Económicas y de Procedimientos Administrativos para la Provincia, además de lo que dispone el Reglamento del Proceso Disciplinario para los Profesionales de las Ciencias Económicas".

Sancciones

Art. 31. - Toda transgresión al presente Código será pasible de las correcciones disciplinarias enumeradas en la Ley Provincial de Ejercicio Profesional.

Imp. \$ 226,00 e) 09/06/94

O.P. N° 96.622 F. N° 72.377

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE SALTA

Resolución General N° 875

Salta, 30 de Mayo de 1994

VISTO:

Lo dispuesto por la Asamblea Ordinaria del 13 de mayo de 1994, punto cuarto, en el que la Asamblea dispone aprobar en general y particular el "Código de Ética para Profesionales de las Ciencias Económicas de

Salta", que como Anexo forma parte de la Resolución General N° 855 del 21 de marzo de 1994; y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose cumplido con la consideración y aprobación del texto por parte de la Asamblea Ordinaria antes mencionada se debe efectuar la publicación a que se refiere el Artículo 102 de la Ley N° 5.348 de Procedimientos Administrativos;

Que se hace imperioso publicar en forma inmediata el Código mencionado para comenzar a aplicar las nuevas disposiciones.

Por todo ello:

El Consejo Directivo del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta

RESUELVE:

Artículo 1° - Ordenar la inmediata publicación, en el Boletín Oficial de la provincia de Salta, del "Código de Ética para Profesionales de las Ciencias Económicas de Salta", que como Anexo forma parte de la Resolución General N° 855 del 21 de Marzo de 1994.

Art. 2° - Dése a conocimiento de los profesionales matriculados, cópiese y archívese.

Cr. Jorge Alberto Paganetti Cr. Juan José Fernández

Secretario

Presidente

Cr. Lic. Adm. Roberto Alfredo J. Gillieri

Secretario Técnico

Imp. \$ 21,00 e) 09/06/94

RECAUDACION

O.P. N° 96.640

Saldo anterior	\$ 59.322,50
Recaudación del día 08/06/94	\$ 913,70
TOTAL.....	\$ 60.236,20

Secretaría de Economía
Superintendencia de Seguros de la Nación

PUNTO 40.1.

DENOMINACION DE LA ENTIDAD: AGROSALTA, Coop. Seguros Ltda.				
DOMICILIO LEGAL: 20 de Febrero 1977 - Entrepiso - Salta				
SEDE ADMINISTRATIVA: 20 de Febrero 1977 - Entrepiso - Salta				
EJERCICIO ECONOMICO NRO.: 28				
		INICIADO EL 01 de Julio	DE 1993	
		CERRADO EL 30 de Junio	DE 1993	
FECHA INSCRIPCION REG. PUBLICO DE COMERCIO DE: 06 de Agosto de 1965				
FECHA DE LAS MODIFICACIONES A LOS ESTATUTOS: 28 de Octubre de 1983				
FECHA DE VENCIMIENTO DEL ESTATUTO O CONTRATO SOCIAL:				
INSCRIPTA EN: (Organismo que corresponde) Registro de Cooperativas RAJO El Nro: 5739				
INSCRIPTA EN EL REGISTRO DE ENTIDADES DE SEGUROS BAJO EL Nro: 8389				
COMPOSICION DEL CAPITAL:				
CLASE DE ACCIONES	CANTIDAD	VOTOS	SUSCRITO	INTEGRADO
Cuotas Sociales			1.152.265	924.111
			1.152.265	924.111

BALANCE GENERAL		COMPARATIVO EJERCICIO ANTERIOR	
ACTIVO		AL	AL
DISPONIBILIDADES	174.460		121.889
INVERSIONES	437.933		283.833
CREDITOS			
PREMIOS A CORRER	878.761		1.176.501
REASEGUROS			
COASEGUROS			
OTROS CREDITOS	24.280		34.537
INMUEBLES	964.662		1.084.262
BIENES MUEBLES DE USO	125.887		89.533
OTROS ACTIVOS	32.495		5.459
TOTAL	2.638.478		2.796.014
PASIVO Y PATRIMONIO NETO			
DEUDAS			
CON ASEGURADOS	447.519		222.396
CON REASEGURADORES	224.436		578.530
CON COASEGURADORAS			
CON PRODUCTORES	358.067		247.745
FISCALES Y SOCIALES	144.730		127.505
OTRAS DEUDAS	12.014		17.781
COMPROMISOS TECNICOS POR SEGUROS Y REASEGUROS	324.952		357.058
PREVISIONES	154.375		4.134
PARTICIPACION DE TERCEROS EN SOCIEDADES CONTROLADAS			
TOTAL PASIVO	1.666.093		1.555.149
PATRIMONIO NETO (Según estado respectivo)	972.385		1.240.865
TOTAL	2.638.478		2.796.014

JUAN CARLOS J. OLCESE
PRESIDENTE

Síndico/s

VICTOR PEDRO FICOVICH
Comodoro PORTES (U.B.A.)
C.P.C.E. DE SALTA N° 688



Secretaría de Economía
Superintendencia de Seguros de la Nación

Denominación de la entidad: Agrosalta, Coop. de Seguros Ltda.
Ejercicio cerrado el: 30 de JUNIO de 1993.

ESTADO DE RESULTADOS

COMPARATIVO
EJERCICIO ANTERIOR

	Al .../.../...	Al .../.../...
ESTRUCTURA TECNICA (I)		
Primas y Recarga Netas	1.768.307	1.561.605
Sinistros Netos	878.091	525.220
Otras Indemnizaciones y Beneficios	-	-
Gastos de Producción y Explotación	1.298.896	1.006.416
Otros Ingresos	-	-
Otros Egresos	-	-
RESULTADO TECNICO	- 413.685	29.969
ESTRUCTURA FINANCIERA (II)		
Receitas	31.610	1.976
Resultados por Realización	18.923	49
Otros Ingresos	-	-
Otros Egresos	-	-
Gastos de Explotación y Otros Cargos	182.724	33.827
Resultado por Exposición a la Inflación	9.641	276.692
RESULTADO ESTRUCTURA FINANCIERA	- 223.622	- 308.592
PARTICIPACION DE TERCEROS EN SOCIEDADES CONTROLADAS (III)		
RESULTADO OPERACIONES ORDINARIAS (IV = I + II + III)		
RESULTADO OPERACIONES EXTRAORDINARIAS		
IMPUESTO A LAS GANANCIAS		
RESULTADO DEL EJERCICIO	- 637.307	- 278.623

ESTADO DE ORIGEN Y APLICACION DE FONDOS

VARIACION DE LOS FONDOS		
Fondos al inicio del ejercicio		
Aumento (disminución) de fondos		
Fondos al cierre del ejercicio		
USAS DE VARIACION DE LOS FONDOS		
1) Ganancia (perdida) ordinaria		
Partidas que no representan movimientos de fondos		
Fondos originados en (aplicados a) operaciones ordinarias		
2) Ganancia (perdida) extraordinaria		
Partidas que no representan movimientos de fondos		
Fondos originados en (aplicados a) op. extraordinarias		
Fondos originados en (aplicados a) las operaciones (1+2)		
3) Otros orígenes de fondos		
4) Otras aplicaciones de fondos		
AUMENTO (DISMINUCION) DE FONDOS		

JUAN CARLOS J. OLCESE
PRESIDENTE

RODRIGO FROVICH
Auditor Público en C.A.
C.A. de SALTA 199 000



Compañía de Seguros

Estado de Evolución del Patrimonio Neto

AGOSTO JUNIO 1993	AGOSTO JUNIO 1993	AGOSTO JUNIO 1993	AGOSTO JUNIO 1993	AGOSTO JUNIO 1993	AGOSTO JUNIO 1993	AGOSTO JUNIO 1993	AGOSTO JUNIO 1993	AGOSTO JUNIO 1993	AGOSTO JUNIO 1993
APORTES DE LOS PROPIETARIOS	REVALUACIONES TÉCNICAS	GANANCIAS RESERVADAS	RESULTADOS ASIGNADOS	REVALUACIONES TÉCNICAS	GANANCIAS RESERVADAS	RESULTADOS ASIGNADOS	REVALUACIONES TÉCNICAS	GANANCIAS RESERVADAS	RESULTADOS ASIGNADOS
926.737	592.752		- 278.623	926.737	592.752	- 278.623	926.737	592.752	- 278.623
368.828	- 278.623		278.623	368.828	- 278.623	278.623	368.828	- 278.623	278.623
1.295.565	314.129		- 657.300	1.295.565	314.129	- 657.300	1.295.565	314.129	- 657.300
272.585			637.304	272.585		637.304	272.585		637.304
1.240.866			278.623	1.240.866		278.623	1.240.866		278.623
225.132				225.132			225.132		
591.136				591.136			591.136		

Presidente
 Juan Carlos J. Torres
 VIVON PÉREZ RICOVIC
 Secretario

e) 09/06/94

Imp. \$ 312,00

LOS PRESBITEROS ESTADOS CONTABLES DE PUBLICACION (BALANCE GENERAL, ESTADO DE RESULTADOS, ESTADO DE EVOLUCION DEL PATRIMONIO NETO Y ESTADO DE DEUDA Y PASIVIDAD) CON LOS CONCEPTOS E IMPORTES CORRESPONDIENTES EN EL "BALANCE ANALITICO" PRESENTADO ANTE EL TRIBUNAL DE SEGUROS DE LA REPUBLICA Y CON LOS ESTADOS CONTABLES DE PUBLICACION QUE OBTENEN A DISPOSICION DE CUALQUIER INTERESADO QUE LOS SOLICITE (ARTICULO 43 DE LA LEY N.º 19.909). EN RELACION A ESTOS ULTIMOS, ME BRINDO CON FECHA, LUGAR Y DE ACUERDO A DISPOSICIONES PROFESIONALES VIGENTES.